

RUTAS DE ACCESO A LA ASISTENCIA SANITARIA DE PERSONAS MIGRANTES Y EN DESPLAZAMIENTO FORZADO

RED **isir**
MIGRACIÓN Y SALUD

Solicitando cobertura sanitaria

Ir al centro de salud

1º
Acreditación de identidad
(original y fotocopia)

- NIE o pasaporte
- **Menores de edad:** Certificado de nacimiento o libro de familia, que sean comprensibles (si no, aportar traducción).



- Es válido cualquiera de estos:
- Certificado de empadronamiento
 - Informe social de domicilio
 - [Documento o carta oficial de Administración/ONG/consulado, inscripción del colegio, etc](#)

2º
Acreditación de domicilio



3º
Solicitud de tarjeta sanitaria

Rellenar el formulario llamado: [solicitud de tarjeta sanitaria/alta/modificación de datos BDU](#) y adjuntar la documentación arriba señalada.

Aportar, además, el resguardo de la solicitud de asilo o de protección temporal si son personas desplazadas (Ucrania).

Se expedirá tarjeta sanitaria.

Si es solicitante de protección internacional



Se tramitará la cobertura sanitaria con el [Real Decreto 7/2018 de acceso universal al Sistema Nacional de Salud \(SNS\)](#).

Si no tiene permiso de residencia

Tiene que llevar **más de 3 meses** en España

- Declaración responsable de:
- no poder exportar a España el derecho a asistencia sanitaria
 - no existir terceros obligados al pago.

Documentos adicionales



¿Cumple los requisitos?

Se registrará en el SNS como residente y se expedirá la tarjeta sanitaria.

Hay que renovarla a los **2 años**.

Si es de la UE o de un país que tiene convenio bilateral con España, deberán presentar el documento emitido por dicho país o una declaración responsable.

¿Hay convenio entre España y su país?



¿No cumple los requisitos?

Si lleva **menos de 3 meses** en España, no tiene residencia legal y es persona sin recursos, [se registra como desplazado externo en el Sistema Sanitario Público Andaluz \(SSPA\)](#).

Se expedirá un **certificado de datos** o documento de reconocimiento temporal del derecho a la asistencia sanitaria (válido por 3 meses).

Después de 3 meses se vuelve a solicitar por el [RD 7/2018](#).

La asistencia sanitaria de emergencia no requiere documentación